

VISTO,
El Decreto N° 317/09, y

CONSIDERANDO,

Que en el mismo se amplía la reglamentación de otorgamiento de ayudas, estableciendo e implementando un sistema claro, ágil, que permite un efectivo control y seguimiento por parte de las oficinas de compras, contaduría, tesorería y expedientes y archivos.

Que en el caso de aportes o subsidios no reintegrables a otorgarse en dinero, y cuyos montos se encuadren en la normativa vigente de la caja chica, los pagos se efectuarán en efectivo y en forma directa por Tesorería, a través de la caja chica, en caso contrario, se formará el respectivo expediente de compras y se pagará mediante cheque.

Que el artículo 4º), menciona que mensualmente Contaduría Municipal elevará al Departamento Ejecutivo Municipal, un listado con el detalle de las ordenes de compras, que hayan sido imputadas a la partidas parcial presupuestaria "Pasividades", para efectuar el reconocimiento mensual, puntual y detallado del mismo, a través de una norma específica.

Que según artículo 5º), la información mencionada será presentada por Contaduría Municipal dentro de los cinco (5) días del mes siguiente al que correspondan los aportes o subsidios no reintegrables, por ello, y con las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, y sus modificatorias, El PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE URDINARRAIN,

DECRETA :

ARTICULO 1º)- Reconocer y declarar legítimo los pagos de las ayudas otorgadas, dentro del período 01/03/2026 y 31/03/2026, según lo detallado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, y conforme surge de los expedientes y ordenes detalladas en el mismo.

ARTICULO 2º)- La erogación que se reconoce y legitima por el presente fue imputada a: Sección 01 -EROGACIONES CORRIENTES, Sector 03 - TRANSFERENCIAS, Partida Principal 04 - TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES, Partida Parcial 36 – PASIVIDADES.

ARTICULO 3º)- El presente anexo no se publicará en el Boletín Oficial del Municipio, por encuadrarse en el artículo 108º Inciso II) de la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, a efectos de resguardarse la privacidad de las personas.

ARTICULO 4º)- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 5º)- Regístrese, comuníquese y archívese. Sergio Fabian Martinez – Presidente Municipal. Carlos Lisandro Möhlinger – Secretario de Gobierno y Hacienda.